

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 01 de 2022

PARA: **Juan Carlos Gonzalez Vasquez**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirectora General de Infraestructura

REF: Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, cuyo objeto es la “**CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**” - **Solicitud de Modificación Contractual No. 18.**

Respetado Doctor González,

Por medio del presente escrito, atentamente se solicita, por considerarlo competencia de la Dirección Técnica de Gestión Contractual, elaborar el documento contractual que corresponda para el Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, que incluya:

Solicitud 1	Incorporar al contrato veintidós (22) nuevos Precios No Previstos (NP'S) del 118 al 139.
-------------	--

Lo anterior, con fundamento en la solicitud realizada por el Contratista de Obra Pavimentos Colombia S.A.S., mediante los oficios E-IDU-1712-1149-22 del 02 de agosto 2022 y E-IDU-1712-1252-22 del 22 de agosto 2022 (*radicados por el mismo a la Interventoría*), y el análisis, revisión y aval de la Interventoría CONSORCIO VGM 036 mediante oficios VGM036-COS-CO1523-1185 con radicado IDU 20225261384452 de fecha 04 de agosto 2022 y VGM036-COS-CO1523-1280 con radicado IDU 20225261488562 del 23 de agosto 2022, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato de la referencia, y de conformidad con el “Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 7” y el “Manual de Gestión Contractual V-16”, así como los demás procedimientos vigentes inherentes a la ejecución del Contrato, en virtud de lo expuesto a continuación:

I. ANTECEDENTES.

1. Como resultado de la licitación pública IDU-LP-SGI-021-2020 y de conformidad con la Resolución No. 008211 de 2020 mediante la cual se adjudicó dicho proceso licitatorio, el 28 de diciembre de 2020 se suscribió por las partes el

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

Contrato IDU-1712-2020, entre el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., con el objeto de realizar la “CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

2. El estado actual del Contrato IDU-1712-2020 es el siguiente:

Valor inicial del contrato:	\$89.702.424.200
Valor Adición N° 1	\$117.544.538
Valor Adición N° 2	\$17,583,366,510
Valor actual del contrato:	\$107,403,335,248
Fecha de inicio:	Febrero 08 de 2021
Fecha de Suspensión:	Abril 07 de 2021
Tiempo total de suspensiones:	Quince (15) días calendario
Fecha de reinicio:	Abril 22 de 2021
Prórroga N° 1	Cinco (5) meses y veinticuatro (24) días
Plazo actual del Contrato:	Veinte punto ocho (20.8) meses
Fecha terminación Fase de Preliminares	Abril 22 de 2021
Fecha de inicio Fase de Construcción	Abril 23 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 1	Abril 22 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 2	Junio 22 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 3	Julio 22 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 4	Septiembre 02 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 5	Septiembre 24 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 6	Octubre 04 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 7	Noviembre 03 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 8	Noviembre 16 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 9	Diciembre 03 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 10	Diciembre 16 de 2021
Fecha suscripción Modificadorio No. 11	Febrero 01 de 2022
Fecha suscripción Modificadorio No. 12	Marzo 04 de 2022
Fecha suscripción Modificadorio No. 13	Abril 01 de 2022
Fecha suscripción Modificadorio No. 14	Abril 30 de 2022
Fecha suscripción Modificadorio No. 15	Mayo 26 de 2022
Fecha suscripción Modificadorio No. 16	Junio 29 de 2022
Fecha suscripción Modificadorio No. 17	Julio 25 de 2022

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

Fecha de Terminación actual del Contrato	Noviembre 14 de 2022
--	----------------------

- De acuerdo con la CLÁUSULA 5 del contrato, el plazo de ejecución inicial se determinó en QUINCE (15) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió por las partes el día 08 de febrero de 2021.
- De conformidad con la CLÁUSULA 7, se estableció como valor inicial del contrato la suma de **OCHENTAY NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, (\$89.702.424.200) INCLUIDO IVA**, equivalentes a 102.189,699 SMLMV para el año 2020.
- Mediante Modificadorio No. 8 suscrito el 16 de noviembre 2021 se incluyó la Adición No. 1, por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTAY OCHO PESOS M/CTE (\$117.544.538)** con esto el valor del contrato quedó en **OCHENTAY NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTAY OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$89.819.968.738) INCLUIDO IVA**.
- Mediante Modificadorio No. 10 suscrito el 16 de diciembre 2021, se incluyó la Prórroga No. 1 por cinco (5) meses y veinticuatro (24) días, quedando el plazo actual del contrato de la siguiente manera:

FASE	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PLAZO TOTAL
FASE DE PRELIMINARES		Dos (2) meses	Veinte punto ocho (20.8) meses
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Obra	Diecisiete punto ocho (17.8) meses	
	Recibo de Obra	Un (1) mes	

- Mediante Modificadorio No. 10 suscrito el 16 de diciembre 2021 se incluyó la Adición No. 2, por valor de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTAY TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTAY SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$17.583.366.510)**, para un total del contrato por la suma de **CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTAY CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$107.403.335.248) INCLUIDO IVA**, y se realizó la Prórroga No. 1, la cual extendió el plazo de la fase de ejecución en cinco (5) meses y veinticuatro (24) días calendario contados a partir del 23 de mayo de 2022, por lo que la fecha de terminación actual del contrato es el 14 de noviembre 2022.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

8. En ejecución del Contrato de Obra IDU-1712-2020, se han suscrito las siguientes actas, modificaciones y adiciones:

ACTA NO.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
Acta No.1 de Inicio	08 de febrero 2021	Se inició el contrato
Acta No.2 de suspensión	07 de abril 2021	Se suspendió el Contrato por un término de quince (15) días calendario
Acta No. 3 de Reinicio	22 de abril 2021	Reinicio
Acta No. 4 de terminación fase de preliminares e iniciación fase de construcción	23 de abril 2021	Cambio de fase
Modificación No. 1	22 de abril 2021	Se modificó el apéndice H, Modificación Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 2	22 de junio 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 3	22 de julio 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 4	02 de septiembre 2021	Incorporación a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020 de ítem no previsto.
Modificación No. 5	24 de septiembre 2021	Incorporación de la última versión del Apéndice de Bioseguridad (Versión 2 – Febrero 2021)
Modificación No. 6	04 de octubre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 7	03 de noviembre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 8 y Adición No. 1	16 de noviembre 2021	Se incorporaron los parágrafos 1, 2, 3 y 4 en la Cláusula 9.1.2 Cláusula 14.2 “Obligaciones de la Fase de Preliminares”, el numeral 10 en la Cláusula 16 “Obligaciones Generales del IDU y se adicionó el Contrato IDU-1712-2020 en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$117.544.538)
Modificación No. 9	03 de diciembre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

ACTA NO.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
Modificación No.10, Prorroga No. 1 y Adición No. 2	16 de diciembre 2021	Se prorrogó el contrato por cinco (5) meses y veinticuatro (24) días quedando como fecha de terminación del mismo el 14 de noviembre 2022, se incorporaron (47) NP's No Previstos y se realizó la adición N° 2 por la suma de \$17,583,366,510; para pago de mayores cantidades e ítems NP's.
Modificación No.11	Febrero 01 de 2022	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020- en su numeral 2.2. Se incorporaron obligaciones para que el contratista termine la gestión ante la EAAB aprobación redes externas hidrosanitarias. Inclusión en la Cláusula 14.2 OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES las obligaciones 21 y 22, Inclusión cláusula 7. Valor del contrato parágrafo 4, 5 y 6; Incluir en la cláusula 9. Forma de pago en la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avaes ante Terceros (para obligación de medio) el parágrafo quinto.
Modificación No.12	Marzo 04 de 2022	Inclusión de 21 No previstos de los cuales 17 serán pagos por numeral 9.6 – “Valor a monto agotable para ensayos de laboratorio” y 4 por numeral 9.7 Mayores cantidades de obra.
Modificación No.13	Abril 01 de 2022	Inclusión apéndice de Bioseguridad Versión No. 3. E Inclusión de ocho (08) nuevos NP'S del 70 al 77.
Modificación No.14	Abril 30 de 2022	Se incorporan 2 obligaciones (29 y 30) al numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO, Se incluyen los parágrafos sexto y séptimo a la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avaes ante Terceros (para obligación de medio), Se incluyeron los parágrafos séptimo y octavo a la cláusula 7. Se modificó el parágrafo cuarto del numeral 5.1 de la Cláusula QUINTA y se modificó el parágrafo adicionado, en la Cláusula Cuarta a través del Modificadorio No. 1, al Anexo denominado - Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020.
Modificación No.15	Mayo 26 de 2022	Se incluyeron 4 obligaciones en el numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO (31,32,33 y 34), se incluyeron los parágrafos Octavo y noveno en la cláusula 9 - Forma de pago, en la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avaes ante Terceros (para obligación de medio), se incluyeron los parágrafos Noveno y Décimo en la cláusula 7 - Valor del contrato y se ajustó el PDT previa aprobación de la interventoría de obra.
Modificación No.16	Junio 29 de 2022	Se extendió el plazo dado en el modificadorio No. 14 por un mes más por lo que se modificó el parágrafo cuarto del numeral 5.1 de la Cláusula QUINTA y se modificó el parágrafo adicionado, en la Cláusula Cuarta a través del Modificadorio No. 1, al Anexo denominado - Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020.
Modificación No.17	Julio 25 de 2022	Se modificó la CLAUSULA 10 AJUSTES con el fin de incorporar los numeral 10.3.3 TRANSICIÓN ICCP e ICOCIV y 10.3.4 ACERO, Incorporar en la Cláusula 4 del Contrato de Obra 1712- 2020, como obra de gran impacto • Estabilización costado sur oriental del patio la reforma, Incluir el Capítulo 11 denominado ESTABILIZACIÓN COSTADO SUR ORIENTAL DEL PATIO LA REFORMA al anexo denominado - Formulario 1 del presupuesto oficial, Inclusión de cuarenta (40) nuevos

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

ACTA NO.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
		Precios No Previstos (NP'S) del 78 al 117, Retirar del Contrato de Obra No. IDU-1712- 2020, "EL APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID-19 VERSION 3 "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19" y sus anexos. incluido mediante el Modificadorio No 13

9. Que el Contrato de Obra IDU-1712-2020, cuenta con las siguientes garantías:

Relación de pólizas Modificadorio No. 17 Contrato de Obra						
Compañía de Seguros	Número de Póliza	Fecha de Expedición	Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
				Desde	Hasta	
BERKLEY COLOMBIA SEGUROS S.A.	05-00042252	26/07/2022	Cumplimiento del contrato	08/02/2021	16/07/2023	\$32.221.000.574,00
		26/07/2022	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	08/02/2021	16/07/2023	\$16.558.877.493,00
		26/07/2022	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	08/02/2021	16/11/2025	\$10.740.333.525,00
		26/07/2022	Estabilidad y calidad de la obra	08/02/2021	16/11/2027	\$29.883.235.674,00
CONFIANZA	RE012538	26/07/2022	Seguro de responsabilidad extracontractual de civil entidades estatales	16/12/2021	16/11/2022	\$5.370.166.762,40

10. Que la Entidad actualmente no adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el Contratista de Obra.

II. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA

De acuerdo con las comunicaciones E-IDU-1712-1149-22 del 02 de agosto 2022 y E-IDU-1712-1252-22 del 22 de agosto 2022 el Contratista de Obra PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., radicó a la Interventoría CONSORCIO VGM 036, la solicitud de **Modificación No. 18** al Contrato de Obra, en los siguientes términos:

1. Inclusión de veintidós (22) Ítems No Previstos del 118 al NP-139.

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

Apartes de la Comunicación E-IDU-1712-1149-22 del 02 de agosto 2022:

“(…) Con la presente comunicación presentamos para su revisión y aprobación, solicitud de modificación contractual para la inclusión de los siguientes ítems no previstos, en referencia a la no objeción según el oficio de la entidad STEST 20223461280691 del 13/07/2022 y al oficio de aprobación a las acta de fijación y cuadro de reversión de precios no previstos No. 48 STEST N° 20223461342321 del 28/07/2022.

A lo anterior, anexamos el balance adjunto al Acta No. 48 de fijación de precios no previstos aprobada para realizar la modificación solicitada.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR. UNITARIO PACTADO	VR. UNITARIO REVERSADO
NP-118	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=14” (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	ML	\$169.046,00	\$154.446,00

(…)

1. Análisis Técnico

Los ítems no previstos mencionados anteriormente y que se requieren vincular al contrato se requieren para dar cumplimiento en principio al objeto contractual, y a los diseños planteados para el mismo, a su vez se requieren para ser implementados y ejecutados bajo los parámetros establecidos por la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá en el caso de los ítems no previstos NP-118 al N119 y el NP-121 al NP-135 se requiere para dar manejo a las redes hidrosanitarias.

Para la actividad como el NP-120, se requieren para el recubimiento y acabado de los muros del deprimido que conecta la Autopista al Llano con el Patio Taller La Reforma.

2. Análisis Jurídico

Teniendo en cuenta las condiciones reales verificadas en la ejecución del Proyecto, y donde se pudo evidenciar las necesidades del proyecto, generó la creación de análisis de precios unitarios no previstos, necesarios para el desarrollo del proyecto con el cumplimiento en los términos y condiciones contractuales, técnicos, de calidad y normativos vigentes, que permitan la entrega de un producto u obra funcional y a satisfacción para la Entidad contratante y ordenadora del gasto.

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

En este sentido, la cláusula sexta del Contrato permite la posibilidad de modificación del Contrato, lo cual está expresamente contemplado en la Ley 80 de 1993, como una forma de dar cumplimiento a los fines estatales.
(...)

De igual manera en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V7, numeral 8.1.1, señala respecto del trámite de modificaciones contractuales lo siguiente:

“(...) Los supervisores o interventores deberán analizar las solicitudes de modificación de los contratos que eleven los contratistas y emitir su concepto frente a estas, analizando su alcance técnico, económico y legal, estructurando los ajustes que correspondan. Igualmente, con el fin de reencauzar o recomponer el contrato o superar dificultades en la ejecución que se presenten, podrán solicitar las modificaciones a que haya lugar, debidamente sustentadas y con la debida antelación.

(...)

Por otro lado, en caso de que el Proyecto y la ejecución de obra lo justifiquen, existe la posibilidad de incluir ítems no previstos en el Contrato. El Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente manera:

“(...) En el marco de un contrato de obra a precios unitarios, el concepto de mayores cantidades de obra se refiere a la ejecución de un ítem pactado en el contrato, pero cuyas cantidades exceden lo previsto en el acuerdo inicial. Por su parte, las obras adicionales son aquellas que no han sido estipuladas en el contrato, esto es ítems adicionales no previstos. La jurisprudencia de esta Corporación ha sido clara en exigir una modificación contractual para que se condene a una entidad contratante a pagar a un contratista obras adicionales. Ello es así, puesto que solamente con la modificación del contrato se entiende que el contratista tiene la obligación de ejecutar obras adicionales y la entidad la correlativa obligación de pagarlas.

Esto último también está previsto en el Contrato de la referencia. La cláusula 9. FORMA DE PAGO, numeral 9.7 ÍTEM NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA contempla:

“(...) Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del Proceso de Contratación. El INTERVENTOR debe justificar por escrito ante el ordenador del gasto, la necesidad y justificación de la utilización del ítem dentro del proyecto. La aprobación de los ítems no previstos se realizará de acuerdo con lo señalado en los manuales y procedimientos de la entidad.

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

(...)

El Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V.7, numeral 7.3 ÍTEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS, establece que:

“(...) Tal como lo ha definido el Consejo de Estado, (...) las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial.

El contratista debe justificar por escrito al interventor o Supervisor, según el caso, la necesidad de la utilización de los ítems no previstos dentro del proyecto. El interventor tiene la obligación de revisarlos, aprobarlos – en caso de estar de acuerdo con su necesidad de utilización, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión – y remitirlos al supervisor del IDU.

Todo ítem no previsto aprobado por la interventoría y no objetado por la supervisión durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual, que deberá incluir adición presupuestal cuando la incorporación de los ítems aludidos se exceda el valor del contrato.(...)”

De acuerdo a lo anterior, la inclusión de ítems no previstos a través del respectivo modificatorio contractual, no es solo una facultad legal reconocida igualmente por la jurisprudencia, sino una alternativa contractual pactada por las Partes del Contrato No. 1712 de 2020.

3. Análisis Financiero

Se indica que la inclusión al Contrato IDU-1712-2020 de los dieciocho (18) precios unitarios no previstos para la Fase de Ejecución de Obra (ver ítems del Acta de Fijación No. 48) no ocasiona adición presupuestal, teniéndose revisado y avalado el balance presupuestal.(...)”

Apartes de la Comunicación E-IDU-1712-1252-22 del 22 de agosto 2022:

“(...) Con la presente comunicación presentamos para su revisión y aprobación, solicitud de modificación contractual para la inclusión de los siguientes ítems no previstos, en referencia a la no objeción según el oficio de la entidad STEST

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

20223461357021 del 02/08/2022 y al oficio de aprobación a las acta de fijación y cuadro de reversión de precios no previstos No. 52 STES N° 20223461403301 del 16/08/2022.

A lo anterior, anexamos el balance adjunto al Acta No. 52 de fijación de precios no previstos aprobada para realizar la modificación solicitada.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR. UNITARIO PACTADO	VR. UNITARIO REVERSADO
NP-136	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN D=315MM PARA ALCANTARILLADO CORRUGADO DOBLE PARED (Incluye soldadura y limpiador)	UN	\$329.423,00	\$311.870,00

(...)

1. Análisis Técnico

Los ítems no previstos mencionados anteriormente y que se requieren vincular al contrato se requieren para dar cumplimiento en principio al objeto contractual, y a los diseños planteados para el mismo, a su vez se requieren para ser implementados y ejecutados bajo los parámetros establecidos por la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá en el caso de los ítems no previstos NP-136 al N139 se requiere para dar manejo a las redes hidrosanitarias.

(...)

3. Análisis Financiero

Se indica que la inclusión al Contrato IDU-1712-2020 de los cuatro (4) precios unitarios no previstos para la Fase de Ejecución de Obra (ver ítems del Acta de Fijación No. 52) no ocasiona adición presupuestal, teniéndose revisado y avalado el balance presupuestal. (...).

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

Con relación a la solicitud de modificación realizada por el Contratista de Obra "PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.", la firma Interventora "CONSORCIO VGM 036", mediante comunicaciones VGM036-COS-CO1523-1185 con radicado IDU 20225261384452 de fecha 04 de agosto 2022 y VGM036-COS-CO1523-1280 con radicado IDU 20225261488562 del 23 de agosto 2022 se pronunció de la siguiente manera:

1. Inclusión de veintidós (22) Ítems No Previstos del 118 al NP-139.

Apartes de la Comunicación VGM036-COS-CO1523-1185 del 03 de agosto 2022:

"(...) De la manera más atenta solicitamos la modificación del contrato del asunto realizando la inclusión de los siguientes ítems no previstos, teniendo en cuenta la No Objeción según radicado STEST 20223461280691 del 18/07/2022 y al oficio de aprobación al acta de fijación y reversión de precios no previstos No. 48 STEST 20223461342321 del 28/07/2022:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR. UNITARIO PACTADO	VR. UNITARIO REVERSADO
NP-118	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=14" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	ML	\$169.046,00	\$154.446,00

(...)

1. ANÁLISIS TÉCNICO

(...)

Con respecto a lo anteriormente expuesto por el Contratista, esta Interventoría se permite comentar que los ítems no previstos aprobados y objeto de la presente solicitud, son necesarios para la ejecución del proyecto en el componente de redes húmedas y componente de arquitectura de acuerdo con los diseños entregados. Por lo que es importante incluir estos ítems en el contrato para continuar con el desarrollo de las obras objeto del mismo.

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Informacion Publica

Al responder cite este número

2. ANÁLISIS JURÍDICO

(...)

Con respecto a lo anterior, la Interventoría se permite indicar que la justificación jurídica dada por el Contratista de Obra obedece a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el Contrato de Obra, el Manual de Interventoría, la jurisprudencia Colombiana y ley Colombiana, por lo que la solicitud presentada cuenta con el soporte jurídico suficiente para que esta Interventoría se permita conceptuar favorablemente lo solicitado, máxime cuando las necesidades especiales del proyecto llevaron a solicitar la inclusión de los ítems no previstos requeridos, por lo que mal haría esta Interventoría en brindar concepto negativo cuando la justificación jurídica y técnica de la misma es adecuada.

(...)

3. ANÁLISIS FINANCIERO

(...)

De acuerdo con lo anteriormente descrito, esta Interventoría ratifica que el presente modificatorio no genera valor adicional al contrato y se realiza el balance del contrato mediante acta de mayores y menores cantidades.

El pago de estas actividades se realizará a través del Contrato de acuerdo con las actividades de obra.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más gentil, su gestión para la inclusión de los ítems no previstos descritos, en el Contrato del asunto. (...)”.

Apartes de la Comunicación VGM036-COS-CO1523-1280 del 23 de agosto 2022:

“(...) De la manera más atenta solicitamos la modificación del contrato del asunto realizando la inclusión de los siguientes ítems no previstos, teniendo en cuenta la No Objeción según radicado STEST 20223461357021 del 02/08/2022 y al oficio de aprobación al acta de fijación y reversión de precios no previstos No. 52 STEST 20223461403301 del 16/08/2022:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR. UNITARIO PACTADO	VR. UNITARIO REVERSADO
------	-------------	--------	----------------------	------------------------

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

NP-136	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN D=315MM PARA ALCANTARILLADO DOBLE CORRUGADO DOBLE PARED (Incluye soldadura y limpiador)	UN	\$329.423,00	\$311.870,00
--------	---	----	--------------	--------------

(...)

1. ANÁLISIS TÉCNICO

Con respecto a lo anteriormente expuesto por el Contratista, esta Interventoría se permite comentar que los ítems no previstos aprobados y objeto de la presente solicitud, son necesarios para la ejecución del proyecto en el componente de redes húmedas con el fin de desarrollar los trabajos de obra de acuerdo con los diseños entregados. Por lo que es importante incluir estos ítems en el contrato para continuar con el desarrollo de las obras objeto del mismo.

(...)

3. ANÁLISIS FINANCIERO

De acuerdo con lo anteriormente descrito, esta Interventoría ratifica que el presente modificatorio no genera valor adicional al contrato y se realiza el balance del contrato mediante acta de mayores y menores cantidades.

El pago de estas actividades se realizará a través del Contrato de acuerdo con las actividades de obra.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más gentil, su gestión para la inclusión de los ítems no previstos descritos, en el Contrato del asunto. (...)"

IV. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES COMO ÁREA SUPERVISORA EN CONJUNTO CON LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN.

Con fundamento en la solicitud realizada por el Contratista de Obra PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., mediante comunicaciones E-IDU-1712-1149-22 del 02 de agosto

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

2022 y E-IDU-1712-1252-22 del 22 de agosto 2022 (*radicadas por el mismo a la Interventoría*), y el análisis, revisión y aval de la Interventoría CONSORCIO VGM 036 mediante oficio VGM036-COS-CO1523-1185 con radicado IDU 20225261384452 de fecha 04 de agosto 2022 y VGM036-COS-CO1523-1280 con radicado IDU 20225261488562 del 23 de agosto 2022, la Dirección Técnica de Construcciones, actuando en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría IDU 1723 de 2020, por medio del cual se realiza el seguimiento al Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte como apoyo a la supervisión, se permite manifestar lo siguiente frente al tema particular de la presente modificación contractual, en el siguiente orden:

1. Inclusión de veintidós (22) Ítems No Previstos del 118 al NP-139.

El IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual es “Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, para lo cual se requiere construir el Patio La Reforma, por ser un equipamiento necesario y complementario para la operación del sistema de transporte público masivo Transmilenio en el Distrito Capital y utilizar para ello, todos los mecanismos que se tienen previstos, para lograr los fines del Contrato de Obra IDU 1712-2020.

Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Dirección Técnica de Construcciones en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría IDU 1723 de 2020 Interventoría que a su vez realiza el seguimiento y control integral al Contrato de Obra IDU 1712 de 2020 objeto de la presente modificación, debe hacer uso de todos los medios legales que tiene a su disposición, con el único fin de lograr la consecución del objeto contratado.

En tal sentido, es claro que, se requiere la inclusión de los ítems con precios No Previstos, y el valor de los mismos objeto de la presente modificación, teniendo en cuenta las necesidades actuales del proyecto, esto con la finalidad de dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato IDU 1712 – 2020. Dado que el valor de estos No previstos, corresponde a la suma total de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$146.649.010)**, y a que se encuentra debidamente balanceado en el presupuesto que presenta el Contratista de Obra como anexo a su solicitud de modificación, su inclusión no ocasiona adición presupuestal al contrato de obra. Esto dando cumplimiento a la cláusula NOVENA (9) del Contrato de Obra, denominada FORMA DE PAGO, de acuerdo con el Literal 9.2 numeral 9.7 ÍTEMS NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA.

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

Así las cosas y dadas las condiciones actuales del proyecto se identificó la necesidad de incorporar veintidós (22) ítems no previstos asociados a: 1.Redes hidrosanitarias (Redes de agua potable para el cumplimiento de la norma (NP-006, NS-029,NS-073 y NP-032) EAAB, redes conexiones sanitarias para que entregue aguas a la red del EAAB y redes hidrosanitarias distribución tanques aguas lluvias), 2. Estructural (Bloque estructural para el recubrimiento y acabado de los muros del deprimido), esto con la finalidad de cumplir con el objeto del Contrato de Obra 1712-2020. Estos ítems no previstos fueron revisados en mesas de trabajo por los profesionales técnicos y del área de costos y presupuesto de la Entidad con el ánimo de verificar su pertinencia, buscando con esto, incorporar única y exclusivamente aquellos ítems que permitan la correcta ejecución de las obras para el Proyecto Patio La Reforma.

Con fundamento en la solicitudes hechas por el Contratista PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., mediante comunicaciones E-IDU-1712-1149-22 del 02 de agosto 2022 y E-IDU-1712-1252-22 del 22 de agosto 2022, las justificaciones expuestas por la Interventoría CONSORCIO VGM 036 mediante comunicaciones VGM036-COS-CO1523-1185 con radicado IDU 20225261384452 de fecha 04 de agosto 2022 y VGM036-COS-CO1523-1280 con radicado IDU 20225261488562 del 23 de agosto 2022, en las cuales se avalan las solicitudes realizadas por el Contratista, sobre la modificación al Contrato de Obra IDU-1712-2020, recomendando al IDU realizar la inclusión de veintidós (22) ítems con precio unitario no previsto para la etapa de ejecución de dicho Contrato de Obra, así como la no objeción dada por la Dirección Técnica de Construcciones, en su calidad de supervisora del Contrato de Interventoría IDU-1723-2020, se considera que el valor está debidamente soportado en los documentos presentados para la aprobación de estos no previsto .

En tal sentido, se concluye que es necesario, conveniente y oportuno, incluir los ítems no previstos en los términos detallados en las comunicaciones que soportan la solicitud y, en tal virtud, se procede a manifestar lo siguiente para efectos de la modificación solicitada por la firma PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., al Contrato de Obra IDU-1712-2020:

El IDU estableció dentro del numeral 7.3 ÍTEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS del Manual de Interventoría y/o supervisión de Contratos V.7, lo siguiente:

“(...) Tal como lo ha definido el Consejo de Estado, (...) las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificadorio del contrato inicial.

(...)

El contratista debe justificar por escrito al interventor o Supervisor, según el caso, la necesidad de la utilización de los ítems no previstos dentro del proyecto. El interventor tiene la obligación de revisarlos, aprobarlos – en caso de estar de acuerdo con su necesidad de utilización, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión – y remitirlos al supervisor del IDU.

Todo ítem no previsto aprobado por la interventoría y no objetado por la supervisión durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual, que deberá incluir adición presupuestal cuando la incorporación de los ítems aludidos se (SIC) exceda el valor del contrato. (...)"

De acuerdo con lo anterior, el Contratista y la Interventoría, han dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.3 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión 7, respecto a la presentación justificada de veintidós (22) precios no previstos requeridos para la fase de ejecución del Contrato de Obra IDU-1712-2020, objeto de la solicitud de modificación contractual presentada por el Contratista PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., en sus comunicaciones E-IDU-1712-1149-22 del 02 de agosto 2022 y E-IDU-1712-1252-22 del 22 de agosto 2022, las cuales fueron previamente revisadas y aprobadas por la Interventoría CONSORCIO VGM 036, mediante las comunicaciones: VGM036-COS-CO1523-1185 con radicado IDU 20225261384452 de fecha 04 de agosto 2022 y VGM036-COS-CO1523-1280 con radicado IDU 20225261488562 del 23 de agosto 2022 y, posteriormente presentadas a esta Dirección Técnica de Construcciones, como área supervisora de la ejecución del Contrato de Interventoría IDU-1723-2020, mediante los comunicados anteriormente indicados.

Surtido el trámite anterior, se suscribió por parte de Contratista e Interventor las correspondientes Actas de fijación de precios no previstos, y cuadro de reversión de precios no previstos, que han sido igualmente presentadas a esta Dirección Técnica, y frente a las cuales se ha emitido concepto de No objeción, tal como se relaciona a continuación:

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

Nº de NP	No. de Acta de Fijación de Precios No previstos	Oficio IDU por el cual Interventora remitió las Actas de Fijación de precios NP	Precio Unitario Reversado al Año Base del Contrato (Año 2020)	Oficio de No objeción del IDU al acta de fijación de precios
118	48	20225261338432	\$ 154.446,00	20223461342321
119	48	20225261338432	\$15.327,00	20223461342321
120	48	20225261338432	\$ 56.947,00	20223461342321
121	48	20225261338432	\$ 1.860,00	20223461342321
122	48	20225261338432	\$ 2.342,00	20223461342321
123	48	20225261338432	\$ 3.468,00	20223461342321
124	48	20225261338432	\$ 7.439,00	20223461342321
125	48	20225261338432	\$ 22.105,00	20223461342321
126	48	20225261338432	\$ 27.221,00	20223461342321
127	48	20225261338432	\$ 8.850,00	20223461342321
128	48	20225261338432	\$ 17.672,00	20223461342321
129	48	20225261338432	\$ 26.005,00	20223461342321
130	48	20225261338432	\$ 20.041,00	20223461342321
131	48	20225261338432	\$ 42.856,00	20223461342321
132	48	20225261338432	\$ 33.050,00	20223461342321
133	48	20225261338432	\$ 498.573,00	20223461342321
134	48	20225261338432	\$ 22.359,00	20223461342321
135	48	20225261338432	\$ 38.431,00	20223461342321
136	52	20225261443492	\$311.870,00	20223461403301
137	52	20225261443492	\$472.719,00	20223461403301

17

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

Nº de NP	No. de Acta de Fijación de Precios No previstos	Oficio IDU por el cual Interventora remitió las Actas de Fijación de precios NP	Precio Unitario Reversado al Año Base del Contrato (Año 2020)	Oficio de No objeción del IDU al acta de fijación de precios
138	52	20225261443492	\$1.144.089,00	20223461403301
139	52	20225261443492	\$223.282,00	20223461403301

Bajo este entendido, y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos - Versión 7, en su numeral 7.3 ÍTEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS, se señaló que, todo ítem no previsto aprobado por la interventoría y no objetado por la supervisión durante la ejecución del contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual.

Cabe aclarar que la inclusión al Contrato IDU-1712-2020 de los veintidós (22) precios unitarios, no previstos para la fase de ejecución de obra (ver ítems del Actas de Fijación Nos. (48 y 52) no ocasiona adición presupuestal al contrato de obra, teniendo en cuenta que se realizó un balance al contrato en actividades y cantidades contractuales soportado en el anexo de las comunicaciones VGM036-COS-CO1523-1185 con radicado IDU 20225261384452 de fecha 04 de agosto 2022 y VGM036-COS-CO1523-1280 con radicado IDU 20225261488562 del 23 de agosto 2022 las cuales son anexo de la presente solicitud de modificación.

Adicionalmente se precisa que, el pago de los no previstos incorporados a la presente modificación contractual se realizará así:

- ✓ Se hará uso de la Cláusula 9 numeral 9.7 ÍTEMS NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA la cual contempla:

"(...) PARÁGRAFO FORMA DE PAGO DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMS NO PREVISTOS. Los pagos asociados a las mayores cantidades de obras o de los ítems no previstos serán pagados al CONTRATISTA de la siguiente manera: Las mayores cantidades de obras o los ítems de obra no previstos se pagarán por precios unitarios, previo cumplimiento de lo establecido en los convenios suscritos con las ESP (en caso de existir), revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría.

(...)

Sobre cada acta mensual de recibo parcial de obra correspondiente a las remuneraciones por concepto de mayores cantidades de obras e ítems de obra

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

no previstos incluido el AIU, debidamente aprobada, se aplicará lo establecido en el numeral 9.7 de la presente cláusula.

Nota 1: La aprobación de las mayores cantidades de obras e ítems de obra no previstos deberá ser suscrita de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente durante la ejecución del contrato.

Nota 2: Los pagos asociados a mayores cantidades de obras o de ítems de obra no previstos, se harán efectivos únicamente cuando las actividades superen el valor estimado para ejecutar las actividades de obra. (...)"

Esta Supervisión verificó que cada uno de los ítems No previstos, presentados para su inclusión en la presente modificación, cuenta con No Objeción del IDU, con radicados IDU 20223461280691 del 13/07/2022 y 20223461357021 del 02/08/2022, y a su vez fueron suscritas las Actas de Fijación y Reversión de precios Nos. 48 y 52 de fecha 27/07/2022 y 12/08/2022 respectivamente, relacionadas en las comunicaciones de la interventoría con radicados IDU 20225261338432 del 27/07/2022 y 20225261443492 del 12/08/2022.

Conforme a todo lo expuesto, la Dirección Técnica de Construcciones como Área Supervisora del Contrato de Interventoría IDU 1723 de 2020 por medio del cual se realiza interventoría al Contrato de Obra IDU 1712 de 2020 objeto de modificación No. 18, se permite indicar que los No Previstos a incorporarse a través de la presente modificación, debidamente justificados técnicamente por la interventoría y no objetados por el IDU, **son necesariamente requeridos para la ejecución de las obras y culminación de las metas físicas del contrato de obra, así mismo se deja claridad que los ítems de Obra No Previstos para la presente modificación no coinciden ni tienen ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.** Por lo tanto se considera viable la solicitud de modificación para la incorporación de veintidós (22) ítems no previstos de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión 7.

En tal sentido, la Dirección Técnica de Construcciones como área supervisora del Contrato de Interventoría 1723 de 2020, el cual a su vez realiza seguimiento y control al Contrato de Obra IDU-1712-2020, y la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, como apoyo a la supervisión, consideran técnica, financiera y jurídicamente viable, adelantar la presente Modificación No. 18, dejando claro que, con la misma no se requieren recursos económicos adicionales para el contrato.

En consideración de lo anterior, el área supervisora y ejecutora del Contrato de Interventoría que le hace seguimiento y control al Contrato de Obra IDU-1712-2020, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.1.1 del Manual de Interventoría del IDU,

19

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

versión 7, por considerarlo viable técnica, jurídica y financieramente según argumentos expuestos en cada punto objeto de la presente modificación recomienda a la Ordenación del Gasto, solicitar a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, la elaboración de la **Modificación Contractual No. 18** al Contrato de Obra IDU-1712 de 2020, modificándose para el efecto las cláusulas que se describen a continuación:

CLÁUSULADO PROPUESTO:

PRIMERA MODIFICACIÓN: Incorporar a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra No.IDU-1712-2020, los siguientes ítems no previstos, no objetados y con numeración consecutiva, que se relacionan a continuación:

Item	Descripción	Unidad	Precio Unitario Reversado al Año Base del Contrato (Año 2020)	Radicado IDU NP'S Aprobados por Interventoría	No y Fecha del Oficio IDU de no objección	Oficio de No objección del IDU al acta de fijación de precios
NP-118	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=14" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	ML	\$ 154.446,00	20225260947592	20223461280691 / Julio 13 de 2022	20223461342321
NP-119	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE BOLA ULTRAPESADA DE 1/2" (Incluye limpiador y soldadura)	UN	\$ 15.327,00	20225260947592	20223461280691 / Julio 13 de 2022	20223461342321
NP-120	MAMPOSTERIA EN BLOQUE DE CONCRETO 15X20X40 DE DOS PERFORACIONES TIPO INDURAL O SIMILAR, ACABADO DOBLE CARA (COLOR A DEFINIR SEGÚN MUESTRA) INCLUYE MORTERO 1:4 HECHO EN OBRA.	M2	\$ 56.947,00	20225260947592	20223461280691 / Julio 13 de 2022	20223461342321
NP-121	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADAPTADOR MACHO AGUA POTABLE DE 1/2" (Incluye accesorio, limpiador y soldadura)	UN	\$ 1.860,00	20225260947592	20223461280691 / Julio 13 de 2022	20223461342321

20

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

Item	Descripción	Unidad	Precio Unitario Reversado al Año Base del Contrato (Año 2020)	Radicado IDU NP'S Aprobados por Interventoría	No y Fecha del Oficio IDU de no objeción	Oficio de No objeción del IDU al acta de fijación de precios
NP-122	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADAPTADOR MACHO AGUA POTABLE DE 3/4" (Incluye accesorio, limpiador y soldadura).	UN	\$ 2.342,00	20225260947592	20223461280691 / Julio 13 de 2022	20223461342321
NP-123	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADAPTADOR MACHO AGUA POTABLE DE 1" (Incluye accesorio, limpiador y soldadura).	UN	\$ 3.468,00	20225260947592	20223461280691 / Julio 13 de 2022	20223461342321
NP-124	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN PVCP AGUA POTABLE DE 2" (Incluye limpiador y soldadura)	UN	\$ 7.439,00	20225260947592	20223461280691 / Julio 13 de 2022	20223461342321
NP-125	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN PVCP AGUA POTABLE DE 2 1/2" (Incluye limpiador y soldadura)	UN	\$ 22.105,00	20225260947592	20223461280691 / Julio 13 de 2022	20223461342321
NP-126	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN PVCP AGUA POTABLE DE 3" (Incluye limpiador y soldadura)	UN	\$ 27.221,00	20225260947592	20223461280691 / Julio 13 de 2022	20223461342321
NP-127	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUJE PVCP AGUA POTABLE DE 2"X1/2" (Incluye limpiador y soldadura)	UN	\$ 8.850,00	20225260947592	20223461280691 / Julio 13 de 2022	20223461342321

21

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

Item	Descripción	Unidad	Precio Unitario Reversado al Año Base del Contrato (Año 2020)	Radicado IDU NP'S Aprobados por Interventoría	No y Fecha del Oficio IDU de no objeción	Oficio de No objeción del IDU al acta de fijación de precios
NP-128	SUMINISTRO E DE INSTALACIÓN DE BUJE PVCP AGUA POTABLE DE 2 1/2"X2" (Incluye limpiador y soldadura)	UN	\$ 17.672,00	20225260947592	20223461280691 / Julio 13 de 2022	20223461342321
NP-129	SUMINISTRO E DE INSTALACIÓN DE BUJES PVCP AGUA POTABLE DE 3"X2", 3"X2 1/2" (Incluye limpiador y soldadura).	UN	\$ 26.005,00	20225260947592	20223461280691 / Julio 13 de 2022	20223461342321
NP-130	SUMINISTRO E DE INSTALACIÓN DE ADAPTADOR MACHO PVCP AGUA POTABLE DE 2 1/2" (Incluye limpiador y soldadura).	UN	\$ 20.041,00	20225260947592	20223461280691 / Julio 13 de 2022	20223461342321
NP-131	SUMINISTRO E DE INSTALACIÓN DE TEE PVCP AGUA POTABLE DE 2 1/2" (Incluye limpiador y soldadura)	UN	\$ 42.856,00	20225260947592	20223461280691 / Julio 13 de 2022	20223461342321
NP-132	SUMINISTRO E DE INSTALACIÓN DE TUBERIA PVCP AGUA POTABLE RDE 21 DE 2 1/2" (Incluye limpiador y soldadura)	UN	\$ 33.050,00	20225260947592	20223461280691 / Julio 13 de 2022	20223461342321
NP-133	SUMINISTRO E DE INSTALACIÓN DE REGISTRO P.D. DE 2 1/2" (Incluye cinta teflón)	UN	\$ 498.573,00	20225260947592	20223461280691 / Julio 13 de 2022	20223461342321
NP-134	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=4" (INCLUYE SUMINISTRO E DE INSTALACIÓN)	ML	\$ 22.359,00	20225260947592	20223461280691 / Julio 13 de 2022	20223461342321

22

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

Item	Descripción	Unidad	Precio Unitario Reversado al Año Base del Contrato (Año 2020)	Radicado IDU NP'S Aprobados por Interventoría	No y Fecha del Oficio IDU de no objeción	Oficio de No objeción del IDU al acta de fijación de precios
NP-135	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=6" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	ML	\$ 38.431,00	20225260947592	20223461280691 / Julio 13 de 2022	20223461342321
NP-136	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN D=315MM PARA ALCANTARILLADO CORRUGADO DOBLE PARED (Incluye soldadura y limpiador)	UN	\$ 311.870,00	20225261166772	20223461357021 / Agosto 02 de 2022	20223461403301
NP-137	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN D=400MM PARA ALCANTARILLADO CORRUGADO DOBLE PARED (Incluye soldadura y limpiador)	UN	\$ 472.719,00	20225261166772	20223461357021 / Agosto 02 de 2022	20223461403301
NP-138	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PLACA FONDO D=1.95M POZO INSP. (PREFABRICADA. INCL. RETROCARGADOR)	UN	\$ 1.144.089,00	20225261190112	20223461357021 / Agosto 02 de 2022	20223461403301
NP-139	CAJILLA PLASTICA Y TAPA EN POLIPROPILENO PARA MEDIDOR. SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	\$ 223.282,00	20225261190112	20223461357021 / Agosto 02 de 2022	20223461403301

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

PARÁGRAFO. Los costos generados por la inclusión de los veintidós (22) ítems no previstos de Obra señalados en el cuadro anterior, corresponden a un valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$146.649.010)**, los cuales serán pagados de conformidad con lo señalado en la CLÁUSULA CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO 9.7 ÍTEM NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA PARÁGRAFO FORMA DE PAGO DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEM NO PREVISTOS del Contrato de Obra IDU-1712-2020, de acuerdo con el balance actualizado del proyecto, presentado por la Interventoría mediante comunicaciones VGM036-COS-CO1523-1185 con radicado IDU 20225261384452 de fecha 04 de agosto 2022 y VGM036-COS-CO1523-1280 con radicado IDU 20225261488562 del 23 de agosto 2022.

SEGUNDA MODIFICACIÓN: MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA. Declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente **Modificación No. 18** al Contrato de Obra IDU-1712-2020, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar. De igual manera, las partes manifiestan que la presente modificación, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de lo indicado en la presente modificación no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Precios No Previstos que se incorporan en el presente modificatorio cuentan con aprobación de la Interventoría, no objeción del IDU, actas de fijación, reversión y balance del presupuesto.

PARÁGRAFO TERCERO: Las demás cláusulas del Contrato de Obra IDU-1712-2020 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

V. SUSTENTO JURÍDICO.

Además de la fundamentación legal y reglamentaria expuesta, se presenta a continuación la argumentación jurídica que soporta la presente solicitud de Modificación del Contrato de Obra IDU-1712 de 2020, así:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro

24

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”.¹

“Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre

¹ Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001², la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal³. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”⁴

“2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.⁵ En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)”.

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

² M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

³ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucionalidad de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

⁴ Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: “1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?”

⁵ Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. “Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations”. En Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct. 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. “Foundations of Economic Analysis of Law”. Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que se deben realizar para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad, (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

“En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”⁶ (Resaltado fuera del texto).*

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *“una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”⁷* y que dicha modificación sea *“en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”⁸*.

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptualizado lo siguiente:

“...el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.

⁶ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

⁷ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

⁸ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado.”⁹

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

“Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.”¹⁰

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación, se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado. Así como, impedir la paralización del proyecto

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

VI. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Con fundamento en la solicitud, análisis y recomendación presentada por parte de la Interventoría del contrato de obra objeto de modificación, el análisis, aceptación y

⁹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar González López.

¹⁰ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

MEMORANDO



STEST

20223460308513

Información Pública

Al responder cite este número

consecuente recomendación que de la misma realizó la Dirección Técnica de Construcciones en calidad de área supervisora del Contrato IDU - 1723 - 2020 el cual realiza la interventoría al contrato de obra objeto de la presente modificación, la Subdirección General de Infraestructura, en calidad de ordenadora del gasto atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual se sirva elaborar la **Modificación No. 18** al Contrato de Obra IDU-1712 de 2020, en los términos aquí presentados.

VII. ANEXOS DE LA SOLICITUD.

Se adjunta a la presente solicitud de Modificación, la siguiente documentación:

1. Solicitudes del Contratista de Obra.
2. Pronunciamientos de la Interventoría.
3. No objeción a las actas de fijación y reversión Nos. 48 y 52.
4. Certificado de existencia y representación legal del contratista con una expedición menor a 30 días.
5. RUT del contratista.
6. Copia de la cédula del representante legal que va a suscribir el documento.
7. Consulta de antecedentes ante policía, contraloría, procuraduría, personería y RNMC del representante legal.

Cordialmente,



Claudia Tatiana Ramos Bermudez
Subdirectora General de Infraestructura

Firma mecánica generada en 01-09-2022 06:01 PM

Anexos: Lo enunciado

Aprobó: Denice Bibiana Acero Vargas-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Aprobó: Meliza Marulanda-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Einy Yolanda Acosta Salazar- Subdirección General de Infraestructura
Revisó: Lisbeth Ordoñez Casallas- Subdirección General de Infraestructura
Revisó: Ivonne Katherine Cano Barajas-Profesional Jurídico-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Misael Orlando Rubiano-Asesora Técnica-Dirección Técnica de Construcciones
Elaboró: Angel Nicolas Torres-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte
Elaboró: Shirley Aldana-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte